

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, entre el C.P.N., D.N.I. N°...., representación de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, constituyendo domicilio en calle Urquiza Nº1101 de esta ciudad, en adelante denominado LA ATER, por una parte, y el Señor D.N.I. N°......, constituyendo domicilio en calle en adelante denominado EL PROVEEDOR, por la otra, se celebra el presente Contrato de Servicio, de acuerdo a lo estipulado por Resolución N° /2025 ATER DA, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio de limpieza de las oficinas ubicadas en el Edificio de la ATER, sito en calle Illia N° 265 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, debiendo realizar las tareas mínimas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares, consistentes en: Lavado de veredas en días autorizados por Ordenanza Municipal vigente. Barrido, lavado, encerado y lustrado de pisos de todas sus habitaciones, incluidos espacios comunes y escaleras. Recolección de papeles y residuos. Limpieza de superficies azulejadas y alfombras. Repaso diario mobiliarios y equipos informáticos. Limpieza de luminarias. Repaso diario de puertas de acceso. Limpieza interna y externa de todas las superficies vidriadas, mamparas, divisorios (paneles y vidrios), aberturas, marcos, barandas y cortinas. Limpieza y desinfección de cocinas, baños y ascensor. Lavado y limpieza de cochera, playa de estacionamiento y espacios verdes (incluido corte de césped y mantenimiento de árboles, canteros, etc.) DOS (2) veces al mes. La firma que resulte adjudicada deberá: a) Proveer del personal necesario para la realización de las tareas; b) El material de limpieza, utensilios y maquinarias a los efectos de prestar el servicio convenido con el máximo de eficiencia y calidad; c) Acreditar su inscripción como empleador y que sus empleados estén asegurados. La realización de las tareas será de Lunes a Viernes en horarios a convenir.-----

<u>SEGUNDA</u> El presente contrato tendrá una vigencia de DOCE



(12) meses a partir del .. de de 2025.-----TERCERA LA ATER abonará a EL PROVEEDOR por la prestación de SUS servicios la suma de PESOS (\$......) mensuales, la que será abonada por mes vencido del 1º al 10º de cada mes, a través de la Tesorería de la Dirección de Administración de la ATER practicándose sobre dicho importe las retenciones y/o descuentos que por Ley correspondan.-----**CUARTA** Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa conformidad de las facturas por LA ATER, debiendo EL PROVEEDOR emitir las mismas de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales.-----**QUINTA** EL PROVEEDOR se obliga a aportar el personal necesario para la realización de las tareas encomendadas, así como la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de las mismas. El personal que utilice PROVEEDOR para la prestación del servicio deberá estar encuadrado dentro de la Legislación Laboral vigente y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra accidentes, pudiendo LA ATER, cuando lo estime necesario, exigir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas. EL PROVEEDOR se hace responsable ante LA ATER por la actuación del personal bajo su dependencia, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios causados en virtud del dolo o negligencia de éstos.-----**SEXTA** EL PROVEEDOR no podrá, por cualquier título que sea, ceder, subcontratar, en todo o en parte, el servicio encomendado.------<u>SÉPTIMA</u> La falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de las prestaciones a cargo de EL CONTRATISTA, asumidas en el presente o en el Pliego de Condiciones, por causas imputables a él o a sus dependientes, devengará una multa automática del DOS POR CIENTO (2 %) del precio mensual, por cada tarea incumplida, siempre que dicho incumplimiento sea expresamente comunicado Dirección de Administración de LA ATER por los responsables del Área, dentro del mes en que se produjo. El importe de cada multa será deducido del importe mensual que LA ATER deba abonar por el servicio, de conformidad a lo estipulado



en la cláusula tercera del presente contrato.-----**OCTAVA** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por acuerdo de partes; b) Por incumplimiento probado de cualquiera de las partes en las obligaciones asumidas, comunicando a la otra su decisión con treinta (30) días de antelación, sin necesidad de emplazamiento previo y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. Asimismo cuando EL PROVEEDOR no concurra a prestar sus servicios, en los días y horarios convenidos sin causa debidamente justificada, descontará del canon mensual que correspondiera a ese mes, el día no trabajado; ello sin perjuicio de la facultad de LA ATER de rescindir el contrato cuando así lo juzque necesario. La alternativa prevista en el punto a) no genera responsabilidad alguna para las partes; c) Por la voluntad unilateral de "LA ATER" en cualquier momento sin necesidad expresión de causa alguna, debiendo comunicar fehacientemente a "EL PROVEEDOR" con una antelación de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad no generará a PROVEEDOR" derecho "EL indemnización, pudiendo LA ATER exigir judicialmente la reparación por daños y perjuicios que corresponda.-----**NOVENA** EL PROVEEDOR deberá abonar el 50% del Impuesto de Sellos que grave éste contrato, conforme lo indique la Lev.-----**<u>DÉCIMA</u>** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----